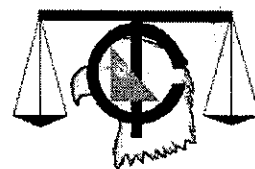




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

638

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 16/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N°: 172/2015, Letra: T.C.P. - P.R.

Ushuaia, 20 de febrero de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado *"S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL AFEP S/ PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL"*, a fin de tomar intervención.

El mentado expediente fue aperturado a efectos de dar tratamiento a la denuncia presentada ante este Órgano de Contralor, por el señor José D. GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Asociación Fueguina de Empleados Públicos (AFEP), aduciendo que *"(...) podría llegar a existir una irregularidad en la administración de los vales de combustible entregados a la Dirección General de Defensa Civil, habida cuenta aparentemente el gasto de este insumo debería haber disminuido al tener en la ciudad de Ushuaia el 90% de los móviles fuera de servicios"*.

Luego de la emisión del Informe Legal N° 147/2015 Letra T.C.P.-C.A., la Vocalía de Auditoría dispuso por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/15 V.A. ordenar la realización de una investigación especial en el marco de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la Resolución Plenaria N° 71/02 y encomendar la labor a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, por formar parte -por entonces- del “*Grupo de Investigaciones Especiales*” designado por la Resolución Plenaria N° 26/15; y a quien suscribe, a fin de que proyecte los actos administrativos que proceda dictar.

Las profesionales intervinientes, por Nota Externa N° 1977/2015 Letra: TCP-Investig Especiales, requirieron al denunciante mayor información para poder luego definir con precisión el objeto de la investigación ordenada.

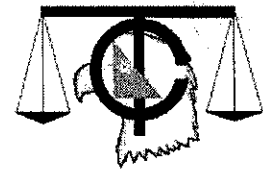
En respuesta, el señor José D. GOMEZ, aportó mayores datos en la Nota ingresada al Organismo bajo el N° 7900/15, agregada a fojas 22/38 y en la Nota registrada bajo el N° 7948/15, agregada a fojas 39/48.

En otro orden de ideas, vale señalar que por Resolución Plenaria N° 300/2015 se aceptó la renuncia de la Auditora Fiscal interviniente en las actuaciones del Visto, C.P.N. María Fernanda COELHO; y, en consecuencia, continuó a cargo de la investigación la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ.

El informe preliminar de la investigación, previsto en el anexo I punto 6 de la Resolución Plenaria N° 71/02, fue plasmado en el Informe Contable N° 30/2016 Letra T.C.P.-Investig. Especiales, emitido por la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ y por quien suscribe, obrante a fojas 55/64 del expediente de la referencia, en que se fijó como objeto de la investigación lo relativo al “*Suministro, registro y control del uso del combustible respecto de los vehículos*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

640

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
afectados a la Dirección Provincial de Defensa Civil" en el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 15 de julio de 2015.

Conforme surge de fojas 65 vta del expediente del Visto, el cronograma de acción propuesto en el Informe aludido en el párrafo precedente, fue aprobado por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

Finalmente, por Nota Interna N° 339/16 Letra T.C.P.-PROSC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, remitió las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA para proseguir con el curso de la investigación, conforme con el cronograma aprobado.

A través del Informe Contable N° 292/2017 Letra: T.C.P. -Deleg. P.E. se emitió el informe final de la Investigación, en el que se expuso: "**V-CONCLUSIONES FINALES:** *En el marco del objeto de la presente investigación y de la información colectada de los requerimientos cursados se concluye:*

1. **En relación al uso indebido de combustible,** *En esta instancia de control no resulta posible efectuar una correcta evaluación del debido uso de combustible como consecuencia de que según la información colectada, el uso y consumo del mismo depende de una serie de variables imposibles de medir en esta instancia, ya sea porque la Dirección General de Defensa Civil no cuenta con un sistema de registro y control adecuado, por la complejidad en la actualidad de intentar medir determinadas variables, como ser: 1-el volumen de trabajo en rutas nacionales y provinciales, 2- la cantidad de emergencias que se atendieron en el periodo bajo análisis, 3- factor climático, 4-los litros cargados a los móviles*

[Handwritten signature]

que son calculados en forma estimativa según se cargue $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ o 1 tanque, y la falta de un medidor en el batan de combustible. Se debería de recomendar tomar las medidas necesarias a fin de poder registrar, cuantificar, controlar lo antes descripto.

2. **En relación a los responsables involucrados del suministro, registro y control del uso de combustible**, cabe destacar que mediante Informe N° 212/2016 Letra: D.G.C.D.C.P.-S.E.S., de fecha 3/10/16 (fs. 101/102) informan que las misiones y funciones de la Subsecretaria de Protección Civil no se encuentran a la fecha aprobadas, remitiendo copia simple de las Misiones y Funciones propuestas para dicha Subsecretaria. Asimismo al respecto el Sr. Director General de Coordinación, Defensa Civil Provincial NUÑEZ FUCITO, Dante en su Nota N.º 80/16-Letra: D.G.C.- D.P.D.C. - (fs. 87/91) informa que: 'El responsable y encargado del procedimiento de gestión de compras y control del combustible en el periodo mencionado en la nota, fue señor Oscar CUEVAS en su carácter de Director de Operaciones; además en cuanto a las cargas de combustible a los distintos móviles estas las realizaban personal operativo y chóferes autorizados.'

Por lo expuesto considero prudente no adjudicar responsabilidad a ningún área, autoridad o agente, ello como consecuencia de que en base a la información suministrada y la falta de un manual de misiones y funciones no puede establecerse quienes tienen a cargo la responsabilidad en cada etapa de suministro, registro y control del uso del combustibles. el expediente del Visto fue aperturado a efectos de dar tratamiento a la denuncia presentada ante este Órgano de Contralor, por el señor José D. GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Asociación Fuegoína de Empleados Públicos (AFEP), aduciendo que "(...) podría llegar a existir una irregularidad en la administración de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

vales de combustible entregados a la Dirección General de Defensa Civil, habida cuenta aparentemente el gasto de este insumo debería haber disminuido al tener en la ciudad de Ushuaia el 90% de los móviles fuera de servicios".

Por otra parte, se verifica que son varios los sujetos autorizados para intervenir en el proceso de carga de combustible en los móviles, en términos generales 'los chóferes', siendo ellos mismos los encargados de registrar la cantidad de litros en forma manual en un libro, no existiendo un control por oposición necesario.

3. **En relación a la normas incumplidas**, se concluye que al no existir un manual de misiones y funciones aprobado, manuales de procedimientos de suministro, carga, registro y control de combustible como tampoco normativa en la materia, no se puede determinar incumplimiento de norma alguna.

4. **En relación a la compra de combustibles y los expedientes relacionados**, la repartición encargada del mismo es la D.A.F. del Ministerio de Gobierno no así la Dirección Provincial de Defensa Civil.

VI- RECOMENDACIONES:

– En virtud de que la Dirección General de Coordinación de Protección Civil no cuenta con un Manual de Misiones y Funciones aprobados y habiendo tomado conocimiento de la existencia del proyecto de propuesta para sus Misiones y Funciones, se considera necesario que se arbitren las medidas con el fin que el mismo sea aprobado, ya que dicho manual es una herramienta que permitirá estructurar y relacionar sus tareas bajo la responsabilidad y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

coordinación de una autoridad, con el objetivo de lograr los propósitos y fines para los cuales fue creada dicha Dirección. A modo de ejemplo el mencionado proyecto establece dentro de las actividades correspondiente al puesto 'Auxiliar Chófer': 'Llevar control estricto de kilometrajes y consumos de las unidades'.

– Dado la falta de un procedimiento normado de las etapas de suministro, registro, control y carga de combustible, se recomienda la implementación de un Manual de Procedimiento en el que se establezcan la descripción de actividades, responsabilidad e intervención de los agentes, que deben seguirse en la realización de las funciones de cada nivel de la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Protección Civil, especialmente en su Nivel Técnico Directivo y Nivel Ejecutivo.

– En base a la información recibida en el marco de esta investigación, respecto al libro manual de cargas, se recomienda la implementación de un Sistema de Control de Consumo de Combustible, el que minimamente contenga: un responsable de dicho sistema, chofer o responsable de carga del combustible (si estos fueran distintos), litros de carga, kilómetros indicados en el vehículo en el momento de la carga, fecha y matrícula del móvil. Esto permitirá llevar un seguimiento y control de consumo de combustible por unidad y se tendrá una visión sencilla de cuáles son los consumos habituales del vehículo a controlar, y permitirá detectar la posible existencia de algunos puntos que excedan la media de consumo de los vehículos.

En atención a que se ha tomado conocimiento del uso de un batán (carro tanque) para la carga de Gasoil en el destacamento de Lago Escondido y de tachos de 200 litros para el traslado de combustible a la ciudad de Rio Grande,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

642

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

se recomienda tener en cuenta la normativa vigente en materia de traslado de combustibles y de requisitos que deben cumplir los mencionados recipientes en materia de seguridad".

Las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente en último término, resultan razonables en relación con la información obtenida en el curso de la investigación, por lo que entiendo adecuadas las recomendaciones propuestas.

A este respecto corresponde indicar que el Plenario de Miembros de este Organismo destacó en reiteradas oportunidades (así en las Resoluciones Plenarias N° 135/2014, 132/2016, 05/2017, 145/2017 y 116/2017 -entre otras-) la Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *"(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo"* (IVANEGA, Miriam Mabel, *Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*, Editorial ABACO, pág. 87)".

Que además agrega la prestigiosa Doctrinaria que *"(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el*

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía” (op. cit. Pág. 87/88).

Asimismo vale señalar, que en la Resolución Plenaria N° 116/2017 se dejó sentado que las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes respecto de las recomendaciones emitidas por un Órgano de Control en el marco de una Auditoría se consideran plenamente aplicables a los casos en que fueran emitidas como conclusión de una investigación especial.

Sin mas que agregar, en mérito de las consideraciones efectuadas, remito el expediente para la prosecución del trámite con el proyecto de acto administrativo que estimo del caso dictar.

[Firma manuscrita]
Susana B. GRASSI
Abogada
Mat. N° 731 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

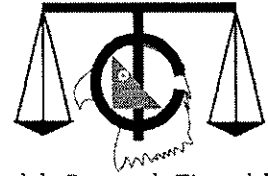
Señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia Comento el criterio vertido por la Dra. Susana Grassi y el oro los actuaciones con el proyecto de acto administrativo en su versión de presente.

[Firma manuscrita]
Dr. Sebastián OSARIO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 MAR 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA,

VISTO: el Expediente N° 172/2015 Letra: T.C.P.-P.R. perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ *DENUNCIA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL AFEP S/ PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL*" y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto fue aperturado a efectos de dar tratamiento a la denuncia presentada ante este Órgano de Contralor, por el señor José D. GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Asociación Fuegoína de Empleados Públicos (AFEP), aduciendo que "(...) *podría llegar a existir una irregularidad en la administración de los vales de combustible entregados a la Dirección General de Defensa Civil, habida cuenta aparentemente el gasto de este insumo debería haber disminuido al tener en la ciudad de Ushuaia el 90% de los móviles fuera de servicios*".

Que luego de la emisión del Informe Legal N° 147/2015 Letra T.C.P.-C.A., la Vocalía de Auditoría dispuso por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/15 V.A. ordenar la realización de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 y encomendar la labor a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, por formar parte -por entonces- del "*Grupo de Investigaciones Especiales*" designado por la Resolución Plenaria N° 26/15; y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI, a fin de que proyecte los actos administrativos que proceda dictar.

Que las profesionales intervinientes, por Nota Externa N° 1977/2015 Letra: TCP-Investig Especiales, requirieron al denunciante mayor información para poder luego definir con precisión el objeto de la investigación ordenada.

Que, en respuesta, el señor José D. GOMEZ, aportó mayores datos en la Nota ingresada al Organismo bajo el N° 7900/15, agregada a fojas 22/38 y en la Nota registrada bajo el N° 7948/15, agregada a fojas 39/48.

Que por Resolución Plenaria N° 300/2015 se aceptó la renuncia de la Auditora Fiscal interviniente en las actuaciones del Visto, C.P.N. María Fernanda COELHO; y, en consecuencia, continuó a cargo de la investigación la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ, con la asistencia de la Dra. Susana B. GRASSI, a los fines de la función encomendada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/15 V.A.

Que el informe preliminar de la investigación, previsto en el anexo I punto 6 de la Resolución Plenaria N° 71/02, fue plasmado en el Informe Contable N° 30/2016 Letra T.C.P.-Investig. Especiales, obrante a fojas 55/64 del expediente del Visto, en que se fijó como objeto de la investigación lo relativo al *“Suministro, registro y control del uso del combustible respecto de los vehículos afectados a la Dirección Provincial de Defensa Civil”* en el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 15 de julio de 2015.

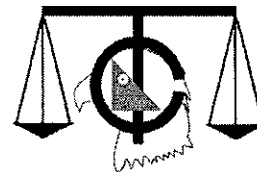
Que conforme surge de fojas 65 vta del expediente del Visto, el cronograma de acción propuesto en el Informe aludido en el párrafo precedente, fue aprobado por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

Que por Nota Interna N° 339/16 Letra T.C.P.-PROSC, se remitieron las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA para proseguir con el curso de la investigación, conforme con el cronograma aprobado.

Que se emitió el informe final de la Investigación, a través del Informe Contable N° 292/2017 Letra: T.C.P. -Deleg. P.E., en el que se expuso: **“V- CONCLUSIONES FINALES:** *En el marco del objeto de la presente investigación y de la información colectada de los requerimientos cursados se concluye:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

1. En relación al uso indebido de combustible, En esta instancia de control no resulta posible efectuar una correcta evaluación del debido uso de combustible como consecuencia de que según la información colectada, el uso y consumo del mismo depende de una serie de variables imposibles de medir en esta instancia, ya sea porque la Dirección General de Defensa Civil no cuenta con un sistema de registro y control adecuado, por la complejidad en la actualidad de intentar medir determinadas variables, como ser: 1-el volumen de trabajo en rutas nacionales y provinciales, 2- la cantidad de emergencias que se atendieron en el periodo bajo análisis, 3- factor climático, 4-los litros cargados a los móviles que son calculados en forma estimativa según se cargue $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ o 1 tanque, y la falta de un medidor en el batan de combustible. Se debería de recomendar tomar las medidas necesarias a fin de poder registrar, cuantificar, controlar lo antes descripto.

2. En relación a los responsables involucrados del suministro, registro y control del uso de combustible, cabe destacar que mediante Informe N° 212/2016 Letra: D.G.C.D.C.P.-S.E.S., de fecha 3/10/16 (fs. 101/102) informan que las misiones y funciones de la Subsecretaria de Protección Civil no se encuentran a la fecha aprobadas, remitiendo copia simple de las Misiones y Funciones propuestas para dicha Subsecretaria. Asimismo al respecto el Sr. Director General de Coordinación, Defensa Civil Provincial NUÑEZ FUCITO, Dante en su Nota N.º 80/16-Letra: D.G.C.- D.P.D.C. - (fs. 87/91) informa que: 'El responsable y encargado del procedimiento de gestión de compras y control del combustible en el periodo mencionado en la nota, fue señor Oscar CUEVAS en su carácter de Director de Operaciones; además en cuanto a las cargas de combustible a los distintos móviles estas las realizaban personal operativo y chóferes autorizados.'

Por lo expuesto considero prudente no adjudicar responsabilidad a ningún área, autoridad o agente, ello como consecuencia de que en base a la información suministrada y la falta de un manual de misiones y funciones no puede establecerse quienes tienen a cargo la responsabilidad en cada etapa de suministro, registro y control del uso del combustibles. el expediente del Visto fue aperturado a efectos de dar tratamiento a la denuncia presentada ante este Órgano de Contralor, por el señor José D. GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Asociación Fueguina de Empleados Públicos (AFEP), aduciendo que “(...) podría llegar a existir una irregularidad en la administración de los vales de combustible entregados a la Dirección General de Defensa Civil, habida cuenta aparentemente el gasto de este insumo debería haber disminuido al tener en la ciudad de Ushuaia el 90% de los móviles fuera de servicios”.

Que luego de la emisión del Informe Legal N° 147/2015 Letra T.C.P.-C.A., la Vocalía de Auditoría dispuso por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/15 V.A. ordenar la realización de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 y encomendar la labor a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, por formar parte -por entonces- del “Grupo de Investigaciones Especiales” designado por la Resolución Plenaria N° 26/15; y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI, a fin de que proyecte los actos administrativos que proceda dictar.

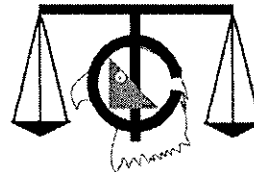
Que las profesionales intervinientes, por Nota Externa N° 1977/2015 Letra: TCP-Investig Especiales, requirieron al denunciante mayor información para poder luego definir con precisión el objeto de la investigación ordenada.

Que, en respuesta, el señor José D. GOMEZ, aportó mayores datos en la Nota ingresada al Organismo bajo el N° 7900/15, agregada a fojas 22/38 y en la Nota registrada bajo el N° 7948/15, agregada a fojas 39/48.

Que por Resolución Plenaria N° 300/2015 se aceptó la renuncia de la Auditora Fiscal interviniente en las actuaciones del Visto, C.P.N. María Fernanda COELHO; y, en consecuencia, continuó a cargo de la investigación la Auditora



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ, con la asistencia de la Dra. Susana B. GRASSI, a los fines de la función encomendada por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/15 V.A.

Que el informe preliminar de la investigación, previsto en el anexo I punto 6 de la Resolución Plenaria N° 71/02, fue plasmado en el Informe Contable N° 30/2016 Letra T.C.P.-Investig. Especiales, obrante a fojas 55/64 del expediente del Visto, en que se fijó como objeto de la investigación lo relativo al *"Suministro, registro y control del uso del combustible respecto de los vehículos afectados a la Dirección Provincial de Defensa Civil"* en el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 15 de julio de 2015.

Que conforme surge de fojas 65 vta del expediente del Visto, el cronograma de acción propuesto en el Informe aludido en el párrafo precedente, fue aprobado por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

Que por Nota Interna N° 339/16 Letra T.C.P.-PROSC, se remitieron las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA para proseguir con el curso de la investigación, conforme con el cronograma aprobado.

Que se emitió el informe final de la Investigación, a través del Informe Contable N° 292/2017 Letra: T.C.P. -Deleg. P.E., en el que se expuso: **"V- CONCLUSIONES FINALES:** *En el marco del objeto de la presente investigación y de la información colectada de los requerimientos cursados se concluye:*

1. En relación al uso indebido de combustible, *En esta instancia de control no resulta posible efectuar una correcta evaluación del debido uso de combustible como consecuencia de que según la información colectada, el uso y consumo del mismo depende de una serie de variables imposibles de medir en esta instancia, ya sea porque la Dirección General de Defensa Civil no cuenta con un sistema de registro y control adecuado, por la complejidad en la actualidad de intentar medir determinadas variables, como ser: 1-el volumen de trabajo en rutas*

nacionales y provinciales, 2- la cantidad de emergencias que se atendieron en el periodo bajo análisis, 3- factor climático, 4-los litros cargados a los móviles que son calculados en forma estimativa según se cargue $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ o 1 tanque, y la falta de un medidor en el batan de combustible. Se debería de recomendar tomar las medidas necesarias a fin de poder registrar, cuantificar, controlar lo antes descripto.

2. En relación a los responsables involucrados del suministro, registro y control del uso de combustible, cabe destacar que mediante Informe N° 212/2016 Letra: D.G.C.D.C.P.-S.E.S., de fecha 3/10/16 (fs. 101/102) informan que las misiones y funciones de la Subsecretaria de Protección Civil no se encuentran a la fecha aprobadas, remitiendo copia simple de las Misiones y Funciones propuestas para dicha Subsecretaria. Asimismo al respecto el Sr. Director General de Coordinación, Defensa Civil Provincial NUÑEZ FUCITO, Dante en su Nota N.º 80/16-Letra: D.G.C.- D.P.D.C. - (fs. 87/91) informa que: 'El responsable y encargado del procedimiento de gestión de compras y control del combustible en el periodo mencionado en la nota, fue señor Oscar CUEVAS en su carácter de Director de Operaciones; además en cuanto a las cargas de combustible a los distintos móviles estas las realizaban personal operativo y chóferes autorizados.'

Por lo expuesto considero prudente no adjudicar responsabilidad a ningún área, autoridad o agente, ello como consecuencia de que en base a la información suministrada y la falta de un manual de misiones y funciones no puede establecerse quienes tienen a cargo la responsabilidad en cada etapa de suministro, registro y control del uso del combustibles.el expediente del Visto fue aperturado a efectos de dar tratamiento a la denuncia presentada ante este Órgano de Contralor, por el señor José D. GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Asociación Fuegoína de Empleados Públicos (AFEP), aduciendo que "(...) podría llegar a existir una irregularidad en la administración de los vales de combustible entregados a la Dirección General de Defensa Civil, habida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

cuenta aparentemente el gasto de este insumo debería haber disminuido al tener en la ciudad de Ushuaia el 90% de los móviles fuera de servicios".

Por otra parte, se verifica que son varios los sujetos autorizados para intervenir en el proceso de carga de combustible en los móviles, en términos generales 'los chóferes', siendo ellos mismos los encargados de registrar la cantidad de litros en forma manual en un libro, no existiendo un control por oposición necesario.

3. En relación a la normas incumplidas, *se concluye que al no existir un manual de misiones y funciones aprobado, manuales de procedimientos de suministro, carga, registro y control de combustible como tampoco normativa en la materia, no se puede determinar incumplimiento de norma alguna.*

4. En relación a la compra de combustibles y los expedientes relacionados, *la repartición encargada del mismo es la D.A.F. del Ministerio de Gobierno no así la Dirección Provincial de Defensa Civil.*

VI- RECOMENDACIONES:

- En virtud de que la Dirección General de Coordinación de Protección Civil no cuenta con un Manual de Misiones y Funciones aprobados y habiendo tomado conocimiento de la existencia del proyecto de propuesta para sus Misiones y Funciones, se considera necesario que se arbitren las medidas con el fin que el mismo sea aprobado, ya que dicho manual es una herramienta que permitirá estructurar y relacionar sus tareas bajo la responsabilidad y coordinación de una autoridad, con el objetivo de lograr los propósitos y fines para los cuales fue creada dicha Dirección. A modo de ejemplo el mencionado proyecto establece dentro de las actividades correspondiente al puesto 'Auxiliar Chófer': 'Llevar control estricto de kilometrajes y consumos de las unidades'.

- Dado la falta de un procedimiento normado de las etapas de suministro, registro, control y carga de combustible, se recomienda la



implementación de un Manual de Procedimiento en el que se establezcan la descripción de actividades, responsabilidad e intervención de los agentes, que deben seguirse en la realización de las funciones de cada nivel de la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Protección Civil, especialmente en su Nivel Técnico Directivo y Nivel Ejecutivo.

- En base a la información recibida en el marco de esta investigación, respecto al libro manual de cargas, se recomienda la implementación de un Sistema de Control de Consumo de Combustible, el que minimamente contenga: un responsable de dicho sistema, chofer o responsable de carga del combustible (si estos fueran distintos), litros de carga, kilómetros indicados en el vehículo en el momento de la carga, fecha y matrícula del móvil. Esto permitirá llevar un seguimiento y control de consumo de combustible por unidad y se tendrá una visión sencilla de cuáles son los consumos habituales del vehículo a controlar, y permitirá detectar la posible existencia de algunos puntos que excedan la media de consumo de los vehículos.

En atención a que se ha tomado conocimiento del uso de un batán (carro tanque) para la carga de Gasoil en el destacamento de Lago Escondido y de tachos de 200 litros para el traslado de combustible a la ciudad de Río Grande, se recomienda tener en cuenta la normativa vigente en materia de traslado de combustibles y de requisitos que deben cumplir los mencionados recipientes en materia de seguridad”.

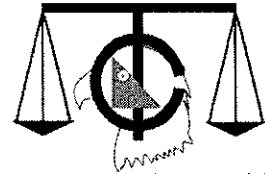
Que este Plenario de Miembros comparte el criterio vertido en el citado Informe Contable N° 292/2017 Letra T.C.P. -Deleg. P.E. Y, en consecuencia, corresponde su aprobación.

Que se emitió el Informe Legal N° 16/2018, cuyos términos se comparten.

Que este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades (así en las Resoluciones Plenarias N° 135/2014, 132/2016, 05/2017, 145/2017 y 116/2017 -entre otras-) la Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA respecto a que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *"(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo"* (IVANEGA, Miriam Mabel, *Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*, Editorial ABACO, pág. 87)".

Que además agrega la prestigiosa Doctrinaria que *"(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía"* (op. cit. Pág. 87/88).

Que las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes respecto de las recomendaciones emitidas por un Órgano de Control en el marco de una Auditoría se consideran plenamente aplicables a los casos en que fueran emitidas como conclusión de una investigación especial.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr.

Miguel LONGHITANO atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 4° inc. g) y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propio el Informe Contable N° 292/2017 Letra T.C.P.-Deleg. P.E., en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, Prof. Claudio NUÑEZ FUCITO, que arbitre los medios necesarios para la aprobación de un Manual de Misiones y Funciones y un Manual de Procedimientos para el área a su cargo, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, Prof. Claudio NUÑEZ FUCITO, la implementación de un sistema de control de consumo de combustible, con las previsiones mínimas estipuladas en el apartado VI del Informe Contable aprobado en el artículo 1° de la presente.

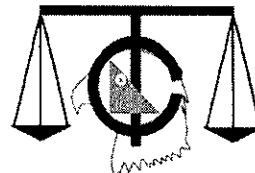
ARTÍCULO 4°.- Ordenar, por intermedio de la Secretaría Contable, el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, Prof. Claudio NUÑEZ FUCITO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en sede del organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la letrada interviniente; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA, para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2017.



